



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE COMPRA

(Ejecución Fase 3, Proyecto Migración del Esquema Telefónico de la Jurisdicción Inmobiliaria hacia la Tecnología IP.)

ENTRE:

EL **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y la empresa **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-30-87696-7, ubicada en la calle Gala, No. 8, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Franklyn Geovanny Ciprian Goodin, dominicano, mayor de edad, casado, titular la cédula de identidad y electoral No. 001-0908680-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art.156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. La Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria, solicitó la aprobación para la ejecución de la fase 3 del proyecto "Migración del Esquema Telefónico de la Jurisdicción Inmobiliaria hacia la Tecnología IP"; lo cual fue aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta núm. 38/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017 y rectificado mediante Acta 33/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018;
4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó a la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-01-2018 en fecha 01 de marzo de 2018 para la Ejecución de la Fase 3 del proyecto "Migración del Esquema Telefónico de la Jurisdicción Inmobiliaria hacia la Tecnología IP", la cual fue



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

declarada desierta, debido a que la única propuesta presentada no cumple con todos los requerimientos de contratación;

5. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó a la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-16-2018 en fecha 23 de agosto de 2018 para la Ejecución de la Fase 3 del proyecto "Migración del Esquema Telefónico de la Jurisdicción Inmobiliaria hacia la Tecnología IP". Los renglones a cotizar fueron los siguientes:

Requerimientos de Contratación (RDC)	
Acreditaciones y Experiencia del Oferente.	
Req. No.	Descripción
RDC01	El Oferente debe contar con una experiencia mínima de tres (3) años; y con tres (3) o más clientes, fuera o dentro del territorio dominicano, donde haya ejecutado proyectos de implementación de telefonía IP CISCO de manera satisfactoria y cualquier otro equipo y licencia que esté contemplado en la propuesta de implementación. Para esto el Oferente presentará una carta de recomendación por cada uno de los tres (3) o más clientes referenciados, tal como se lista en las especificaciones del Pliego.
RDC02	El Oferente debe contar con la Certificación del fabricante para poder ofertar la solución de telefonía IP CISCO, Routers y de cualquier otro equipo y licencia que esté contemplado en la propuesta de implementación. Para tal efecto, el Oferente presentará una Carta de Certificación del Fabricante, de que puede vender y dar soporte a los equipos y soluciones de este fabricante en la República Dominicana.
RDC03	El oferente debe contar con un personal certificado por el fabricante de la solución de telefonía IP CISCO, Routers y de cualquier otro equipo y licencia que esté contemplado en la propuesta de implementación. Nota: Se debe presentar documentación que demuestre dicha capacidad y conocimiento.
RDC04	La instalación de los equipos, configuraciones de licencias y demás servicios deben ser contempladas como parte de la propuesta; incluyendo la puesta en funcionamiento, y deben dejar en correcto funcionamiento todo lo relacionado a la implementación de la solución propuesta.
RDC05	La implementación de los equipos y aplicativos citados en este pliego no debe afectar las operaciones diarias de la JI, por lo que el oferente debe tomar las medidas necesarias para este requerimiento.
RDC06	El oferente debe estar en la capacidad de suplir todos los Equipos, Licencias y servicios solicitados en el presente Pliego. El oferente no podrá sub-contratar, ni trabajar en colaboración (Joint-Venture) en el presente proyecto.
Tiempos de Entrega y de Implementación.	
RDC07	El Oferente estará en la capacidad de abastecer (Entrega de Equipos y licencias correspondientes) en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario. (A partir de la firma del contrato).
RDC08	La JI requiere que este proyecto sea ejecutado en un plazo no mayor a dos (2) meses, a partir de la entrega de los equipos.
RDC09	Al final de la implementación, el oferente debe elaborar un documento informando los productos entregados e instalados; y validando el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos establecidos en este pliego.
Responsabilidades del Oferente.	



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

RDC10	<p>La presentación de las propuestas debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben describir claramente la Marca y el Modelo ofertado. • Deben describir los detalles técnicos de todos los equipos presentados. • Las propuestas deben ser presentadas en idioma español. • La propuesta presentada debe describir (el # de Parte, Licencias, entre otros) con que se cumplirá cada requerimiento. • Las propuestas deben describir de forma detallada, clara y precisa los Costos de los Equipos, Licencias y los Costos de la Garantía y el soporte. • La Propuesta debe ser presentada en formato físico (Impreso) y en Formato digital en PDF). • El formato digital debe permitir realizar búsqueda dentro del documento (OCR). • Las Propuestas en formato digital deben venir en una Memoria USB libre de Virus.
RDC11	El Oferente debe revisar y leer detenidamente el contenido de este documento, y hacer las preguntas necesarias conforme al protocolo descrito en este pliego.
Requerimientos de Garantía y Soporte (RGS).	
Garantías y Soporte.	
RGS01	Las soluciones de telefonía IP CISCO, Routers y de cualquier otro equipo y licencia que esté contemplado en la propuesta de implementación, deben contar con una garantía en Piezas y Servicios, actualización de las licencias, configuración de nuevas funcionalidades y la asistencia en la implementación de los mismos cuantas veces sean necesarias sin costo adicional) de tres (3) años, con nivel de atención (8X5X4), con cuatro (4) horas máximo de respuesta (Soporte Reactivo). Nota: Este soporte deberá contar con la participación del fabricante y el suplidor intermediario con la JI.
RGS02	El periodo de vigencia de la garantía de las soluciones de telefonía IP CISCO, Routers y de cualquier otro equipo y licencia que esté contemplado en la propuesta de implementación, debe comenzar a aplicarse a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de las mismos. Nota: Para fines de Inicio del "Periodo de Garantía", la puesta en funcionamiento de los equipos y licencias estará aprobada a partir del Documento de Aceptación, el cual será firmado por la JI y el Oferente.
RGS03	<u>El Fabricante y el Oferente de las soluciones propuestas de telefonía IP CISCO, Routers y de cualquier otro equipo y licencia que esté contemplado en la propuesta de implementación, deben presentar garantías (documentaciones) de que mantienen en la República Dominicana el inventario de todas partes y piezas necesarias para dar soporte a dichos equipos después de su puesta en producción.</u>

Los requerimientos técnicos de estos componentes fueron:

Requerimientos Técnicos (RFT).	
Teléfonos IP.	
Req. No.	Descripción
RFT01	235 Teléfonos Basic Cisco UC Phone 7821. Garantía 8x5x4 a 3 años. La garantía de estos equipos debe cumplir con las especificaciones citadas en el requerimiento RGS01.
RFT02	235 Licencias UC Manager Basic 11.x License.
RFT03	10 Teléfonos Medium Cisco UC Phone 7841. Garantía 8x5 a 3 años. La garantía de estos equipos debe cumplir con las especificaciones citadas en el requerimiento RGS01.
RFT04	10 Licencias Expressway Desktop Endpoint License.
RFT05	5 Teléfonos Business Cisco UC Phone 7861. Garantía 8x5 a 3 años. La garantía de estos equipos debe cumplir con las especificaciones citadas en el requerimiento RGS01.
RFT06	5 Licencias Expressway Desktop Endpoint License.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2 Router para conexión con 2 localidades.

RFT07	<ol style="list-style-type: none"> 1) 1 Router Cisco ISR 4321 Bundle, w/UC License, CUBE-10. 2) Garantía en Piezas y Servicio PRTNR SUP 8X5X4 Cisco ISR 4321 UC Bundle, PVD4-32, UCL. La garantía de estos equipos debe cumplir con las especificaciones citadas en el requerimiento RGS01. 3) Licencia base del CISCO 4321. 4) Licencia para consolidación de la conexión a través del CISCO 4321. 5) Fuente de energía eléctrica. 6) Cable de energía eléctrica. 7) Memoria flash de 4G Flash. 8) Memoria RAM de 4G. 9) 2 licencias CUBE Enterprise (Unified Border Element), de 5 sesiones cada una. Nota: Esta licencia permite la conexión entre 2 sistemas de voIP diferentes. 10) Sistema Operativo CISCO Serie 4300. 11) 2 módulos, de 4 puertos cada uno, para conexión de la central telefónica.
RFT08	<ol style="list-style-type: none"> 1) 1 Router Cisco 881, FE WAN, 4 FXS, 2BRI, 1FXO. 2) Garantía en Piezas y Servicio PRTNR SUP 8X5X4 Cisco881, FE WAN, 4 FXS/2BRI, 1FXO. La garantía de estos equipos debe cumplir con las especificaciones citadas en el requerimiento RGS01. 3) Packaging PIDs for 800 with no 3G and POE. 4) Cable Ethernet, Straight-through, RJ-45, 6 feet. 5) Licencia Cisco SRST880 Advanced IP Services License. 6) Cisco Config Pro Express on Router Flash. 7) Fuente de energía eléctrica Power Supply 66 Watt AC. 8) Cisco 880 Series IOS UNIVERSAL VOICE. 9) Memoria RAM Upgrade 256 MB to 512 MB. 10) Cable de energía eléctrica (North América), C13, NEMA 5-15P, 2.1m.

Licencia para integración del IVR.

RFT09	<ol style="list-style-type: none"> 1) CCX 11.0 System. 2) CCX 11.0 New Licenses. 3) SWSS UPGRADES CCX 11.0 New Licenses. 4) 10 CCX 11.0 PRE Seat Qty 1 LICENSE ONLY. 5) 10 SWSS UPGRADES CCX 11.0 PRE Seat Qty 1 LICENSE ONLY. 6) CCX 11 auto expanded PAK. 7) CCP Server. 8) CCX 11.0 NEW PRE Server License. 9) License for Cisco Unified Intelligence Center Premium. 10) Implementación y Migración del Servicio actual IVR de la JI a esta nueva plataforma.
-------	---

Licencia para conexión de los teléfonos.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

RFT10	<ol style="list-style-type: none"> 1) Top Level SKU For 9.x/10.x User License - eDelivery. 2) SWSS UPGRADES Top Level SKU For 9. 3) 15 UC Manager-11.x Enhanced Single User License. 4) 15 SWSS UPGRADES UC Manager-11.x Enhanced Single User-Und. 5) 235 UC Manager-11.x Basic Single User License. 6) 235 SWSS UPGRADES UC Manager-11.x Basic Single User-Under. 7) CUCM Software versión 11.5. 8) 2 Cisco Expressway-E Server, Virtual Edition. 9) 4 Enable Expressway Series Feature Set. 10) 2 Enable TURN Relay Option. 11) 2 Cisco Expressway-C Server, Virtual Edition. 12) 2 Enable Expressway-E Feature Set. 13) 15 UC Manager Enhanced 11.x License. 14) 2 Enable Advanced Networking Option. 15) 4 Enable GW Feature (H323-SIP). 16) Software Image for Expressway with Encryption, Version X8. 17) Expressway Series, Expressway-E PAK. 18) UCMPAK. 19) 4 Licencias - License Key Software Encrypted.
Licencia para conexión del IP Trunking.	
RFT11	Unified Border Element Enterprise Paper RTU - 25 sessions. Número de Parte FL-CUBEE-25=.
Otros Requerimientos.	
RFT12	El Oferente debe presentar un Plan de Implementación de las soluciones propuestas. Dicho plan debe ser detallado en un cronograma de trabajo el cual describa los tiempos de ejecución de este proyecto.
RFT13	Durante esta implementación, todos los equipos y licencias a adquirir deben ser debidamente instalados e integrados a la central telefónica CUCM Business Edition 6000 de la JI (Teléfonos, Routers, IVR, IP Trunking, licencia para conexión de teléfonos y licencias para administración de los Routers). La migración del actual servicio del IVR de la JI a esta nueva plataforma debe ser parte de este plan de implementación y cronograma de trabajo.
RFT14	<p>El oferente debe completar el anexo "Formulario de Presentación de Propuestas" describiendo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número del requerimiento. • Descripción del Requerimiento. • Descripción detallada sobre como hará cumplir el requerimiento, durante la implementación del proyecto. • Número de parte, si aplica, sobre dicho requerimiento.

6. De dicha licitación participaron dos (2) empresas: 1) IQTEK Solutions, S.R.L. y 2) GBM Dominicana, S.A.;

7. Mediante Acta No. LPN-CPJ-16-2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, el Comité de Compras y Licitaciones, luego del debido análisis, decidió adjudicar la Licitación Pública Nacional para la Ejecución de la Fase 3 del proyecto "Migración del Esquema Telefónico de la Jurisdicción Inmobiliaria hacia la Tecnología IP", en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales, según la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria y la Dirección de Tecnologías de la Información del Consejo del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, para un total



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

de Siete Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos Dominicanos con 94/100 (RD\$7,742,493.94), impuestos incluidos a la empresa IQTEK, S.R.L, en su totalidad.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere los equipos y servicios de LA SEGUNDA PARTE, la totalidad renglones requeridos en el proceso de licitación LPN-CPJ-16-2018 conforme al pliego de condiciones, oferta técnica y la oferta económica, que forman parte integral del presente contrato.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE otorga a LA PRIMERA PARTE garantía de dichos renglones según las condiciones generales de la oferta que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

Los productos serán entregados, por ante la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la orden de compra; e implementados y ejecutado en un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la entrega de los equipos.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete al final de la implementación entregar un acta de cierre del proyecto que incluye un informe de los productos entregados e instalados.

PÁRRAFO II: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el producto que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE ni cuando se suministren menos unidades de las cantidades requeridas.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 94/100 (RD\$7,742,493.94), impuestos incluidos, los que serán pagaderos de la siguiente manera:

- a) La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$1,548,498.78) ITBIS incluidos, equivalente al veinte por ciento (20%) del total adjudicado, a los diez (10) días de la firma del contrato.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- b) La suma de TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$3,096,997.58) ITBIS incluidos, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total adjudicado, luego de recibidos los equipos.
- c) La suma de TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$3,096,997.58) ITBIS incluidos, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total adjudicado, posterior a la culminación de los servicios y a la entrega del acta de cierre del proyecto, mediante Certificación de Conformidad emitida por la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria y luego de presentar a LA PRIMERA PARTE los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria, dependencias de LA PRIMERA PARTE; quienes tendrán a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO: En caso de que los servicios y artículos entregados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar los mismos y aplicará las penalidades establecidas en este contrato.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, la cual será por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$309,699.76), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final de la totalidad de los artículos, de conformidad por la Gerencia de Tecnología de la Jurisdicción Inmobiliaria, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

SEXTO:

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción, hasta su fiel cumplimiento o cuando uno de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, el presente contrato y la propuesta presentada.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes.
- b) La falta de calidad de los bienes suministrados.
- c) El suministro de menos unidades de las solicitadas.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los equipos adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

OCTAVO:

Se considerará retraso en la entrega cuando LA SEGUNDA PARTE no cumpla con el plazo convenido en el contrato, teniendo las siguientes excepciones:

- a) Causa justificada, la cual deberá someter al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial dentro de los tres (3) días antes a la fecha límite de entrega;
- b) Cuando se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurrirán en incumplimiento de dichas obligaciones.

PÁRRAFO I: Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

NOVENO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE podrá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le retendrá el uno por ciento (1%) del valor correspondiente a la parte no entregada por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo.

DÉCIMO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.

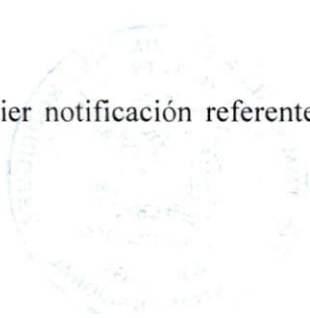
DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.





Aprobación: Acta del CPJ No.38/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017 y No. 33/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, y Acta LPN-CPJ-16/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.


DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

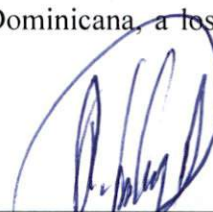
DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA
LA PRIMERA PARTE



IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Dr. Tomás A. Jiménez A. Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 3856 y matrícula del Colegio de Abogados No. 9028-259-90 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y el SR.FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



NOTARIO PÚBLICO

